

RECIBIDOUNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONALFecha: 15 JUN 2016Hora: 9:20Nombre: Wagner**I. S. R. I.****CONTRATO L. G. 56/2016**Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de

[REDACTED] de edad, del domicilio [REDACTED]

portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de

dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] de edad, Empresario, del [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de persona natural, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 13/2016, denominado SUMINISTRO DE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DIVERSO DEL ISRI Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 17/2016 de fecha 23 de mayo de dos mil dieciséis, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipo diverso del ISRI según se detallan a continuación:-----

ESPECIFICO PRESUPUESTARIO DEL GASTO: 54301

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. DE INV.	AMBIENTE	DETALLE DE RUTINA CONTRATADA	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE EQUIPO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
LAVADORA INDUSTRIAL DE 250 LIBRAS	GIRBAU	HS-6110	2170024/09	61102-0252	LAVANDERIA	Limpieza de dosificador. Verificación bloqueo de puerta. Revisión de fajas. Limpieza de sifones de dosificador. Limpieza de filtros de entrada de agua. Verificación de seguridades eléctricas. Verificación de elementos de mando de la tarjeta micro procesadora. Chequeo de temporizador. Chequeo de motores. Verificación de protecciones de los motores. Limpieza de toma de presostato. Revisión general y apriete de tornillos. Limpieza general de carcasa. Revisión general de suspensión. Revisión general de empaques. Revisión y limpieza de tambor	CAA	1	\$150.00	\$300.00
LAVADORA INDUSTRIAL DE 250	GIRBAU	HS-3110	740200/98	61102-0250	LAVANDERIA	Limpieza de dosificador. Verificación bloqueo de puerta. Revisión de fajas. Limpieza de sifones de dosificador. Limpieza de filtros de entrada de agua. Verificación de seguridades	CAA	1	\$150.00	\$300.00

LIBRAS						eléctricas. Verificación de elementos de mando de la tarjeta micro procesadora. Chequeo de temporizador. Chequeo de motores. Verificación de protecciones de los motores. Limpieza de toma de presostato. Revisión general y apriete de tornillos. Limpieza general de carcasa. Revisión general de suspensión. Revisión general de empaques. Revisión y limpieza de tambor				
LAVADORA INDUSTRIAL DE 250 LIBRAS	GIRBAU	HS-3110	74020 0/98	61102-0251	LAVANDE RIA	Limpieza de dosificador. Verificación bloqueo de puerta. Revisión de fajas. Limpieza de sifones de dosificador. Limpieza de filtros de entrada de agua. Verificación de seguridades eléctricas. Verificación de elementos de mando de la tarjeta micro procesadora. Chequeo de temporizador. Chequeo de motores. Verificación de protecciones de los motores. Limpieza de toma de presostato. Revisión general y apriete de tornillos. Limpieza general de carcasa. Revisión general de suspensión. Revisión general de empaques. Revisión y limpieza de tambor	CAA	1	\$150.00	\$300.00
SECADORA INDUSTRIAL DE 110 LIBRAS	CISSEL L	L44CD42S	10831-188	61102-0411	LAVANDE RIA	Limpieza del filtro de la trampa de pelusa o mota. Verificación del estado de los termistores y termostato. Verificación del buen funcionamiento de circulación de aire. Lubricación de rodamientos. Revisión de fajas. Revisión y limpieza del cilindro. Verificación de las conexiones de las tarjetas de control. Verificación del funcionamiento de motores y de turbinas. Revisión de filtro y tuberías de vapor. Revisión del estado del sistema eléctrico. Verificación de la hermeticidad de la tapa de la cámara de la trampa de mota. Verificación de la hermeticidad de la puerta de carga. Limpieza integral externa del equipo. Reapriete general de tornillos	CAA	1	\$125.00	\$250.00
SECADORA INDUSTRIAL DE 190 LIBRAS	CISSEL L	L52CD48 S	27089 80213	61102-0415	LAVANDE RIA	Limpieza del filtro de la trampa de pelusa o mota. Verificación del estado de los termistores y termostato. Verificación del buen funcionamiento de circulación de aire. Lubricación de rodamientos. Revisión de fajas. Revisión y limpieza del cilindro. Verificación de las conexiones de las tarjetas de control. Verificación del funcionamiento de motores y de turbinas. Revisión de filtro y tuberías de vapor. Revisión del estado del sistema eléctrico. Verificación de la hermeticidad de la tapa de la cámara de la trampa de mota. Verificación de la hermeticidad de la puerta de carga. Limpieza integral externa del equipo.	CAA	1	\$125.00	\$250.00

						Reapriete general de tornillos				
SECADORA INDUSTRIAL DE 190 LIBRAS	CISSEL L	L52CD48 S	27089 80212	6102-0416	LAVANDE RIA	Limpieza del filtro de la trampa de pelusa o mota. Verificación del estado de los termistores y termostato. Verificación del buen funcionamiento de circulación de aire. Lubricación de rodamientos. Revisión de fajas. Revisión y limpieza del cilindro. Verificación de las conexiones de las tarjetas de control. Verificación del funcionamiento de motores y de turbinas. Revisión de filtro y tuberías de vapor. Revisión del estado del sistema eléctrico. Verificación de la hermeticidad de la tapa de la cámara de la trampa de mota. Verificación de la hermeticidad de la puerta de carga. Limpieza integral externa del equipo. Reapriete general de tornillos	CAA	1	\$125.00	\$250.00
SECADORA INDUSTRIAL DE 190 LIBRAS	MAXIDR Y	MD190	S/S	6102-0417	LAVANDE RIA	Limpieza del filtro de la trampa de pelusa o mota. Verificación del estado de los termistores y termostato. Verificación del buen funcionamiento de circulación de aire. Lubricación de rodamientos. Revisión de fajas. Revisión y limpieza del cilindro. Verificación de las conexiones de las tarjetas de control. Verificación del funcionamiento de motores y de turbinas. Revisión de filtro y tuberías de vapor. Revisión del estado del sistema eléctrico. Verificación de la hermeticidad de la tapa de la cámara de la trampa de mota. Verificación de la hermeticidad de la puerta de carga. Limpieza integral externa del equipo. Reapriete general de tornillos	CAA	1	\$125.00	\$250.00
SECADORA INDUSTRIAL	AMERICAN DAYER	AD-758V	601175	6102-0414	LAVANDE RIA ULAM	Limpieza del filtro de la trampa de pelusa o mota. Verificación del estado de los termistores y termostato. Verificación del buen funcionamiento de circulación de aire. Lubricación de rodamientos. Revisión de fajas. Revisión y limpieza del cilindro. Verificación de las conexiones de las tarjetas de control. Verificación del funcionamiento de motores y de turbinas. Revisión del estado del sistema eléctrico. Verificación de la hermeticidad de la tapa de la cámara de la trampa de mota. Verificación de la hermeticidad de la puerta de carga. Limpieza integral externa del equipo. Reapriete general de tornillos	CAL	1	\$150.00	\$300.00
								MONTO TOTAL		\$2,200.00

1. **CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

- En caso de encontrar un daño o desperfecto que amerite reemplazo de piezas y/o accesorios en la ejecución del mantenimiento será

necesario realizar un mantenimiento correctivo. Para esto el contratista, levantará un reporte técnico de diagnóstico que justifique la compra de las partes o accesorios dañados o en mal estado.

- Si el administrador de contrato identifica antes de que se brinde el mantenimiento preventivo que algún equipo se encuentra dañado o para descargo, a este equipo no se le dará dicho servicio y será excluido del contrato.
- Dentro del tiempo de la garantía del servicio, cualquier falla que se tenga en el equipo, después de realizado el mantenimiento respectivo, será responsabilidad del contratista el garantizar la reparación del equipo, quienes deberán atender lo reportado en un tiempo máximo de 1 día hábil.
- El contratista debe de entregar en cada visita un reporte de servicio legible, que contenga la descripción de los trabajos realizados por cada equipo, nombre, firma de los técnicos que lo ejecutaron, así como el sello del contratista.
- Este reporte deberá ser firmado por el usuario del o los equipos y el Administrador de contrato, luego el contratista deberá remitirles una copia a estos para su archivo y/o efectos respectivos, además el contratista deberá quedarse con una copia.

2. CONDICIONES GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS

- El contratista tiene el compromiso de ejecutar el mantenimiento correctivo a los equipos sujetos de este contrato y el costo de la mano de obra de este, ya está incluido en el mantenimiento preventivo.
- El contratista debe presentar el presupuesto de los repuestos o accesorios para ejecutar el mantenimiento correctivo, al Administrador de Contrato.
- El ISRI se reserva el derecho de proporcionar el repuesto o accesorio necesario cuando exista la necesidad de este.
- Si los repuestos o accesorios son proporcionados por el contratista, este deberá garantizar que después del mantenimiento correctivo o sustitución de partes, los equipos queden funcionando adecuadamente. Si dentro del tiempo de la garantía del servicio, resulta cualquier falla, será responsabilidad del contratista atender el llamado del administrador de contrato en un tiempo máximo de 1 día hábil.
- El mantenimiento correctivo deberá garantizar el buen funcionamiento de los equipos siempre y cuando este sea recibido de conformidad por el administrador de contrato y el usuario del equipo.
- El contratista deberá entregar las partes dañadas y sustituidas al usuario del equipo con conocimiento del administrador de contrato.
- Por cada equipo que se le brinde el mantenimiento correctivo, el contratista deberá entregar un reporte técnico al administrador de contrato.
- Este reporte deberá ser firmado por el usuario del o los equipos y el Administrador de contrato, luego el contratista deberá remitirles una copia a estos para su archivo y/o efectos respectivos, además el contratista deberá quedarse con una copia.
- Si los administradores de contrato establecen que no se reparara el equipo, debido a que es más oneroso la reparación que la sustitución del equipo, así como la obsolescencia del mismo, el contratista deberá extender constancia que incluya el diagnóstico y opinión técnica del equipo. Dicho equipo quedara excluido del contrato en lo relacionado al mantenimiento correctivo, siendo responsabilidad del Administrador de Contrato hacerlo del conocimiento del contratista, UFI y UACI.

3. SE PROHÍBE LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATADO.

Detalle de la rutina de mantenimiento preventivo a ejecutar:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NO. DE INV.	AMBIENTE	DETALLE DE RUTINA CONTRATADA	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE EQUIPO
LAVADORA INDUSTRIAL DE 250 LIBRAS	GIRBAU	HS-6110	2170024/09	61102-0252	LAVANDERIA	Limpieza de dosificador. Verificación bloqueo de puerta. Revisión de fajas. Limpieza de sifones de dosificador. Limpieza de filtros de entrada de agua. Verificación de seguridades eléctricas. Verificación de elementos de mando de la tarjeta micro procesadora. Chequeo de temporizador. Chequeo de motores. Verificación de protecciones de los motores. Limpieza de toma de presostato. Revisión general y apriete de tornillos. Limpieza general de carcasa. Revisión general de suspensión. Revisión general de empaques. Revisión y limpieza de tambor	CAA	1
LAVADORA INDUSTRIAL DE 250 LIBRAS	GIRBAU	HS-3110	740200/98	61102-0250	LAVANDERIA	Limpieza de dosificador. Verificación bloqueo de puerta. Revisión de fajas. Limpieza de sifones de dosificador. Limpieza de filtros de entrada de agua. Verificación de seguridades eléctricas. Verificación de elementos de mando de la tarjeta micro procesadora. Chequeo de temporizador. Chequeo de motores. Verificación de protecciones de los motores. Limpieza de toma de presostato. Revisión general y apriete de tornillos. Limpieza general de carcasa. Revisión general de suspensión.	CAA	1

						Revisión general de empaques. Revisión y limpieza de tambor		
LAVADORA INDUSTRIAL DE 250 LIBRAS	GIRBAU	HS-3110	740200/98	61102-0251	LAVANDERIA	Limpieza de dosificador. Verificación bloqueo de puerta. Revisión de fajas. Limpieza de sifones de dosificador. Limpieza de filtros de entrada de agua. Verificación de seguridades eléctricas. Verificación de elementos de mando de la tarjeta micro procesadora. Chequeo de temporizador. Chequeo de motores. Verificación de protecciones de los motores. Limpieza de toma de presostato. Revisión general y apriete de tornillos. Limpieza general de carcasa. Revisión general de suspensión. Revisión general de empaques. Revisión y limpieza de tambor	CAA	1
SECADORA INDUSTRIAL DE 110 LIBRAS	CISSELL	L44CD42S	10831-189	61102-0411	LAVANDERIA	Limpieza del filtro de la trampa de pelusa o mota. Verificación del estado de los termistores y termostato. Verificación del buen funcionamiento de circulación de aire. Lubricación de rodamientos. Revisión de fajas. Revisión y limpieza del cilindro. Verificación de las conexiones de las tarjetas de control. Verificación del funcionamiento de motores y de turbinas. Revisión de filtro y tuberías de vapor. Revisión del estado del sistema eléctrico. Verificación de la hermeticidad de la tapa de la cámara de la trampa de mota. Verificación de la hermeticidad de la puerta de carga. Limpieza integral externa del equipo. Reapriete general de tornillos	CAA	1
SECADORA INDUSTRIAL DE 190 LIBRAS	CISSELL	L52CD48S	2708980213	61102-0415	LAVANDERIA	Limpieza del filtro de la trampa de pelusa o mota. Verificación del estado de los termistores y termostato. Verificación del buen funcionamiento de circulación de aire. Lubricación de rodamientos. Revisión de fajas. Revisión y limpieza del cilindro. Verificación de las conexiones de las tarjetas de control. Verificación del funcionamiento de motores y de turbinas. Revisión de filtro y tuberías de vapor. Revisión del estado del sistema eléctrico. Verificación de la hermeticidad de la tapa de la cámara de la trampa de mota. Verificación de la hermeticidad de la puerta de carga. Limpieza integral externa del equipo. Reapriete general de tornillos	CAA	1
SECADORA INDUSTRIAL DE 190 LIBRAS	CISSELL	L52CD48S	2708980212	61102-0416	LAVANDERIA	Limpieza del filtro de la trampa de pelusa o mota. Verificación del estado de los termistores y termostato. Verificación del buen funcionamiento de circulación de aire. Lubricación de rodamientos. Revisión de fajas. Revisión y limpieza del cilindro. Verificación de las conexiones de las tarjetas de control. Verificación del funcionamiento de motores y de turbinas. Revisión de filtro y tuberías de vapor. Revisión del estado del sistema eléctrico. Verificación de la hermeticidad de la tapa de la cámara de la trampa de mota. Verificación de la hermeticidad de la puerta de carga. Limpieza integral externa del equipo. Reapriete general de tornillos	CAA	1
SECADORA INDUSTRIAL DE 190 LIBRAS	MAXIDRY	MD190	S/S	61102-0417	LAVANDERIA	Limpieza del filtro de la trampa de pelusa o mota. Verificación del estado de los termistores y termostato. Verificación del buen funcionamiento de circulación de aire. Lubricación de rodamientos. Revisión de fajas. Revisión y limpieza del cilindro. Verificación de las conexiones de las tarjetas de control. Verificación del funcionamiento de motores y de turbinas. Revisión de filtro y tuberías de vapor. Revisión del estado del sistema eléctrico. Verificación de la hermeticidad de la tapa de la cámara de la trampa de mota. Verificación de la hermeticidad de la puerta de carga. Limpieza integral externa del equipo. Reapriete general de tornillos	CAA	1
SECADORA INDUSTRIAL	AMERICAN DAYER	AD-758Y	681175	61102-0414	LAVANDERIA ULAM	Limpieza del filtro de la trampa de pelusa o mota. Verificación del estado de los termistores y termostato. Verificación del buen funcionamiento de circulación de aire. Lubricación de rodamientos. Revisión de fajas. Revisión y limpieza del cilindro. Verificación de las conexiones de las tarjetas de control. Verificación del funcionamiento de motores y de turbinas. Revisión del estado del sistema eléctrico.	CAI	1

						Verificación de la hermeticidad de la tapa de la cámara de la trampa de mota. Verificación de la hermeticidad de la puerta de carga. Limpieza integral externa del equipo. Reapriete general de tornillos		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(\$2,200.00)**. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de ser recibidas las facturas de consumidor final duplicado-cliente en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y acta de recepción definitiva, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los servicios contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. El quedán será entregado en la Tesorería Institucional, previa presentación de la factura de consumidor final y el acta de recepción de los servicios recibidos. El contratista está obligado a presentar a la Unidad Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final juntamente con original del acta de recepción debidamente firmada y sellado por el Administrador de Contrato y contratista, **en el mes de DICIEMBRE se atenderán indicaciones de la UFI con respecto a la presentación de facturas. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.** (CLASIFICACION: MICROEMPRESA). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2016. La vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE**

ENTREGA Y RECEPCION. El primer mantenimiento preventivo será dentro de los 5 días hábiles posteriores a recibir fotocopia legalizada del contrato, previa coordinación del administrador de contrato con el contratista. El segundo mantenimiento se dará en el mes de octubre de 2016 previa coordinación entre el administrador de contrato y el contratista. El administrador de contrato conjuntamente con el contratista establecerá la programación del mantenimiento preventivo, en tiempo hábil de trabajo. El lugar de entrega del servicio será: en las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, ubicado según el siguiente detalle: -----

DEPENDENCIA	DIRECCION
CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR	COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR.
CENTRO DEL APARATO LOCOMOTOR	

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia** del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2016, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Nº 181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte al Administrador de Contrato señor [REDACTED] Tecnico en Mantenimiento, nombrado con base a lo establecido en los Acuerdos Presidenciales 127/2015 y 047/2016. Quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento de acuerdo al servicio contratado para cada dependencia quien además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá

al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio

de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Alameda Manuel Enrique Araujo, Condominio Feria Rosa, Edificio C, local 205, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la

ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


F. _____
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI


F. _____





DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de _____ de edad, del domicilio _____ a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número _____ actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____ _____ personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al

Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral;

d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha 26 de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis y por otra parte [REDACTED] de [REDACTED] de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] San Salvador a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Patricia Coto de Pino

